



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

---

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Ratificase el Decreto N° 28 de fecha 21 de Diciembre de 2015 por el cual se declara en estado de Emergencia Económica y Financiera al Municipio de Villa Constitución por el plazo de un año.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4477 Sala de Sesiones, 06 de Enero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Municipalidad de Villa Constitución  
Santa Fe

DECRETO n° 28 - - -

VILLA CONSTITUCIÓN, 21 DIC 2015

VISTO:

Que nuestro Municipio atraviesa una grave situación económica y financiera, que compromete el desenvolvimiento operativo y la prestación de servicios municipales; y

CONSIDERANDO:

Que del exhaustivo análisis realizado acerca de la situación económica y financiera del Municipio resulta la imposibilidad de hacer frente a los gastos devengados más urgentes;

Que la situación económica financiera actual revela un desequilibrio estructural y sistemático en las cuentas públicas, provocado, por un lado por la falta de ingresos genuinos suficientes para brindar garantías y/o proveer servicios básicos para la sociedad, y por otro lado, debido a que los derechos conquistados por los egresos no son materia de ajuste;

Que las herramientas económicas que dispone el Municipio para obtener mayores ingresos se encuentran acotadas a la Ordenanza Tributaria, debido a que la Administración Municipal no contempla otros instrumentos por fuera de dicha ordenanza que brinden una autonomía económica capaz de asistir coyunturas financieras desfavorables;

Que los egresos públicos no son sujeto de ajuste para desmantelar los derechos conquistados de las mayorías, y por lo tanto resultan inflexibles ante las necesidades básicas que debe afrontar el Municipio para garantizar su normal funcionamiento.

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra autorizado por la Ley 10047, y su Decreto Reglamentario 4096/87, a conceder a los Municipios y Comunas de la Provincia anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales y provinciales sujetos a distribución, a los efectos de cubrir necesidades financieras transitorias;

Que si bien la mencionada Ley autoriza al Gobierno Provincial a conceder a los Municipios y Comunas de la provincia, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones de impuestos, lo hace siempre que las mismas, no excedan la doceava parte del total de coparticipación recibida el año anterior actualizada por índices establecidos en la citada normativa;

Que los recursos necesarios tan solo para hacer frente a la política salarial del mes de Diciembre y la 2 cuota del Sueldo Anual Complementario (aguinaldo), excede la doceava parte del total de coparticipación del presente año;

Que ante la situación imperante en esta administración y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley en análisis y su Decreto Reglamentario debe considerarse al Municipio de Villa Constitución en situación de emergencia económica y financiera;

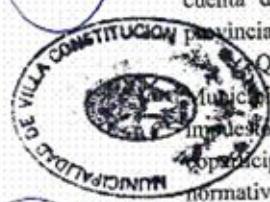
Que la emergencia está implícita o sobreentendida en la constitución, pues se basa en el principio de auto conservación del Estado (Art. 33 Constitución Nacional);

Que la sanción de la emergencia no trata de sustituir las competencias legislativas, ni de excluir de las funciones de contralor y/o fiscalizador institucional, sino de brindar al Departamento Ejecutivo las herramientas que le permitan superar con mayor celeridad la situación extraordinaria planteada;

Que de no tomarse medidas urgentes tendientes a subsanar la situación de emergencia planteada, la consecuencia será no solo la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones dinerarias, sino además la imposibilidad de brindar los servicios locales esenciales;

Que la urgencia en la adopción de las presentes medidas, a efectos de garantizar el cumplimiento de la política salarial en los términos que determina la Ley y el Convenio Colectivo respectivo, sumado a la cantidad de feriados que restan hasta finalizar el año hace imposible

Prof. Jorge Ramón Bertí  
Intendente Municipal



Miguel Ángel Pieretti  
Secretario de Relaciones  
Institucionales



CIPN Analía Rosa Rossini  
Secretaría de Finanzas  
y Administración



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

*Municipalidad de Villa Constitución*

*Santa Fe*

contemplar los plazos ordinarios previstos por la Ley Orgánica de Municipios para la sanción de las ordenanzas.

Que particularmente, en nuestra ciudad, la Administración Pública Municipal nuclea uno de los mayores conglomerados de Trabajadores de la plaza, y el incumplimiento de las obligaciones salariales generaría una crisis social y política sin precedentes en nuestra localidad;

Que como consecuencia del considerando anterior, es claro el impacto que la masa salarial y el aguinaldo del personal municipal producen en el micro economía de la ciudad, con la consecuente afectación de la cadena de pagos en los comercios locales;

Que la Administración Pública Municipal afronte en tiempo y forma sus obligaciones emanadas de la política salarial contribuye a afianzar la paz social.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE en estado de Emergencia Económica, y Financiera, al Municipio de Villa Constitución por el plazo de un año.

ARTICULO 2º: FIJASE como objetivos; superar la crisis económica y financiera del Municipio de Villa Constitución y contribuir a desarrollar políticas, estrategias y programas públicos, para reordenar la situación y promover a una administración ordenada y eficaz, que favorezca el desarrollo local, fomentando el principio de eficiencia económica.

ARTICULO 3º: Autorizase al Sr. Intendente Municipal a solicitar en el marco de la Ley 10.047 y su Decreto Reglamentario 4096/87, un adelanto excepcional de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales para hacer frente a **(la política salarial de los siguientes meses o sueldos de diciembre y aguinaldo o necesarios para hacer frente a la política salarial y emergencias sociales)**, con informe al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá dejar sin efecto el presente decreto en caso que desaparezcan las razones que le dieron origen con anterioridad al plazo fijado en el artículo 1.

ARTICULO 5º: EL presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Municipal debiendo remitirse dentro de los cinco días hábiles administrativos para su análisis.

ARTICULO 6º: DE forma

Miguel Ángel Pieretti  
Secretario de Relaciones Institucionales

CPN Apelia Rosa Rossini  
Secretaría de Finanzas  
y Administración



Prof. Jorge Ramón Bertí  
Intendente Municipal